

Norma Nacional para la Prevención y Atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA

2012
República Dominicana

MSP/VGC-NT03-12



República Dominicana

Norma Nacional para la Prevención y Atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA



Ministerio de Salud Pública

**Norma Nacional para la Prevención y
Atención de las Infecciones de Transmisión
Sexual y SIDA**

Santo Domingo, D. N.
Octubre 2012

® Ministerio de Salud Pública

Título original:

Norma Nacional para la Prevención y Atención
de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA

Coordinación técnica:

Dr. Luis Ernesto Félix Báez

Lic. Cruvianka Pol P.

Ministerio de Salud Pública
Santo Domingo, República Dominicana, 2012
ISBN:

Diagramación:

Impresión:

Primera edición
1,000 ejemplares

Impreso en República Dominicana

MSP/VGC-NT03-12

Norma Nacional para la Prevención y Atención
de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA



Ministerio de Salud Pública

Autoridades

Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo Núñez
Ministro de Salud Pública

Lic. María Villa de Pina
Viceministra de Garantía de la Calidad

Dr. Rafael Schiffino
Viceministro de Salud Colectiva

Dr. Nelson Rodríguez Monegro
Viceministro de Atención a las Personas

Dr. Virgilio Cedano
Viceministro de Planificación y Desarrollo

Dr. Luis Ernesto Feliz Báez
Director General de Control de las Infecciones de
Transmisión Sexual y SIDA

Lic. Cruvianka Pol Paulino
Directora Nacional de Normas

EQUIPO RESPONSABLE

Coordinación técnica

Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA
Dr. Luis Ernesto Félix Báez

Dirección Nacional de Normas
Lic. Cruvianka Pol Paulino

Equipo técnico

Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA

Dra. Adela Ramírez
Lic. Gisela Ventura
Dra. Mayra García
Lic. Noemi Lara Lucas
Dra. Ana Delia Figueroa
Dra. Arelis Batista
Dr. Osvaldo Lorenzo
Lic. Xiomara Aquino
Dra. Martha Rodríguez
Lic. Carlos Peláez
Lic. Ysidora Zabala
Lic. Rachel Adames
Dra. Marisol Jiménez
Dr. Lorenzo Heredia
Lic. Elpidio Collado
Lic. Clara Morillo
Lic. Nidia Yakaira Ramón
Dr. Randy Baldera
Dr. José Ledesma
Lic. Cristina Tavares
Dra. Ana Gloria Bidó

Otros colaboradores

Dirección General de Epidemiología
Dirección General Materno Infantil y Adolescentes
Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud
Consejo Nacional de VIH-SIDA
Coalición Organización No Gubernamental SIDA
Red de Personas que Viven con el VIH
Instituto Nacional de la Salud
Dirección de Fortalecimiento de las DPS/DAS
Viceministerio de Salud Colectiva
Dirección de Redes de Servicios
Asociación de Clínicas Privadas
Asociación de Laboratorios Clínicos Privados
Sociedad Dominicana de Pediatría
Sociedad Dominicana de Infectología

**Otros
colaboradores**

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID
-AED-FHI360-PEFPAR-CDC
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF
Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA
Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, ONUSIDA
Fondo Mundial
IDESARROLLO
Centro Nacional de Investigación en Salud Materno Infantil, CENISMI
Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel
Unidad de Vacunas IDCP

Asesor

Dr. Pedro Luis Castellano

**Corrector de
estilo**

Odalís Pérez

ÍNDICE

0. Introducción.....	0
1. Objeto	1
2. Ámbito de Aplicación	1
3. Marco Legal	2
4. Definiciones	3
5. De las acciones de Salud Colectiva con respecto a ITS/VIH/SIDA	6
6. De la investigación en ITS/VIH/SIDA dentro del Sistema Nacional de Salud.....	10
7. De la promoción y prevención en ITS/VIH/SIDA	11
8. De la atención integral en ITS/VIH/SIDA	14
9. De los servicios de consejería para las ITS/VIH/SIDA.....	20
10. De la transmisión materno infantil del VIH, SIFILIS y otras ITS.....	22
11. De los servicios de laboratorio y banco de sangre	25
12. Sobre la vigilancia epidemiológica, monitoreo, evaluación y sistema de información sobre ITS/VIH/SIDA en el Sistema Nacional de Salud	28
13. Disposiciones finales.....	31
14. Bibliografía	32

0. INTRODUCCIÓN

Desde finales de la década de los años 80, en la República Dominicana se vienen desarrollando esfuerzos mancomunados a favor de la prevención, atención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). No obstante, las nuevas políticas gubernamentales, tales como la Estrategia Nacional de Desarrollo y el nuevo modelo de atención propuesto por la Reforma de la Salud, nos han llevado a exigencias para suplir las necesidades sociales en este tema.

El país ha atravesado importantes problemas prioritarios de salud pública, entre los que se destacan la alta incidencia de morbi-mortalidad asociada por las ITS, el VIH/Sida en población en edad reproductiva, reportándose en los últimos años en los jóvenes y adolescentes, una prevalencia de ITS y altas estimaciones en embarazadas por VIH, así como un significativo número de niños y niñas, adolescentes y jóvenes, víctimas de abuso y explotación sexual, del incremento de la violencia sexual y doméstica, entre otros.

Las presentes Normas Nacionales para la Prevención y Atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA, responden al marco jurídico vigente y constituyen las bases fundamentales del proyecto de desarrollo que orienta el proceso de cambio hacia la Rectoría y Separación de Funciones emanados de la reforma del sector salud.

Uno de sus propósitos es garantizar los derechos del ciudadano, elevando las condiciones de calidad de vida, bajo los principios de universalidad y equidad en el sistema sanitario. En materia de salud, se considera que las ofertas de los servicios se han definido de acuerdo a criterios institucionales, atendiendo las necesidades de la población, planteando la reducción de las brechas de inequidades y el déficit de atención a través de estrategias de calidad de vida y salud.

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA, dará un avance eficaz y oportuno hacia los establecimientos, al implementarse estas Normas Nacionales, las cuales se convierten en un medio para la profundización en los cambios en la regulación y la conducción de procesos en el Sistema Nacional de Salud.

Los documentos normativos que se presentan incluyen las bases conceptuales y programáticas para el compendio de los instrumentos técnicos que servirán para la operatividad de estos lineamientos

El proceso de elaboración, revisión y validación de estas normas ha contado con la participación de equipos interdisciplinarios con experiencia en las áreas del Derecho, la atención integral a las personas, promoción y prevención de la salud, Vigilancia Epidemiológica, gerencial y operativa del sector gubernamental y no gubernamental, así como universidades, sociedades científicas, organismos de cooperación internacional, tales como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo, a través de sus proyectos AED/FHI/360, Centro para el Control de las Enfermedades (CDC), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Fondo de Población para la Infancia –(UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el SIDA (ONUSIDA) y el Consejo Nacional del VIH/SIDA (CONAVIHSIDA). Con sus valiosos aportes ha sido posible construir un documento completo y basado en las necesidades normativas reales de nuestra población en materia de ITS/VIH/SIDA.

Los ciudadanos y ciudadanas encontrarán en este documento un instrumento de garantía de sus derechos de la salud, que afirma una vez más el compromiso ético del Ministerio de Salud Pública, así como de los trabajadores y trabajadoras del sector salud, de elevar la calidad de vida y salud de las familias.



Ministerio de Salud Pública

Resolución Ministerial No. 000029

03 Octubre 2012

QUE PONE EN VIGENCIA LA NORMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y SIDA

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de la formulación de normativas y estrategias dirigidas a la prevención y la atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA en todos los niveles de atención, de todo el Sistema Nacional de Salud.

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012.

Vista: La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

Visto: La Ley de SIDA, No. 135-11 del 14 de junio del 2011.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se dispone poner en vigencia la Norma Nacional para la Prevención, Atención y Mitigación de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA, que deberá ser aplicada por todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: La Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA es la encargada de dar seguimiento a la aplicación de la presente Resolución.

TERCERO: La presente deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ
Ministro de Salud Pública

NORMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y SIDA

1. OBJETO

La prevención, la atención integral y la mitigación, en salud de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el Virus de la Inmuno Deficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de la Inmuno Deficiencia Adquirida en todo el Sistema Nacional de Salud.

1.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la prevención, promoción y atención integral en salud de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el Virus de la Inmuno Deficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de la Inmuno Deficiencia Adquirida para el fortalecimiento de los servicios de salud.

1.2 Objetivos específicos

- 1.2.1 Disponer de las pautas para la implementación y sistematización de las estrategias de prevención y promoción de la salud, para la reducción de riesgos de transmisión del VIH y otras ITS para todo el Sistema Nacional de Salud y la población en general.
- 1.2.2 Establecer los procesos de planificación, programación, capacitación, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación, de las actividades de Vigilancia, Promoción, Prevención y Atención en el Sistema Nacional de Salud para el acceso a las intervenciones de ITS/VIH/SIDA.
- 1.2.3 Establecer los criterios básicos de calidad que deben ser asegurados por todos los establecimientos y servicios, organizaciones e instituciones que intervienen en la promoción, prevención y atención de las ITS y VIH/SIDA.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y para todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

3. MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010.
- 3.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos, adaptada y proclamada mediante la Resolución No. 217 de la Asamblea General de la OMS, del 10 de diciembre de 1948 y sus modificaciones.
- 3.3 Declaración de Compromiso de los miembros de la ONU en la Asamblea Especial de las Naciones Unidas en la lucha contra el SIDA (2001-2006).
- 3.4 Convención Internacional de los Derechos del Niño, del 2 de Septiembre de 1990.
- 3.5 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres, Resolución 34-180, del 18 de diciembre de 1979.
- 3.6 Código Penal de la República Dominicana de agosto del 2007.
- 3.7 Código de Trabajo de la República Dominicana del 2 de mayo de 1992.
- 3.8 Ley de Función Pública No. 41-08 del 16 enero de 2008.
- 3.9 Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo de 2001.
- 3.10 Ley sobre VIH y SIDA No. 135-11, del 7 de junio de 2011.
- 3.11 Ley que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social No. 87-01 del 9 de mayo de 2001.
- 3.12 Ley sobre Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 28 de julio de 2004.
- 3.13 Ley General de Juventud No. 49-00, del 4 de julio de 2000.
- 3.14 Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes No. 136-03 del 1ro. de enero de 2004.
- 3.15 Decreto No. 1522-04 para la creación y desarrollo de las Redes Públicas de servicios de Salud del 30 de noviembre de 2004.
- 3.16 Decreto No. 635-03 que establece el Reglamento sobre Rectoría y Separación de Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud, del 20 de junio de 2003.
- 3.17 Decreto No. 309-07 que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, con el objeto de regular el manejo epidemiológico de enfermedades y eventos de importancia para la salud pública dominicana.

- 3.18 Disposición No. 007794 que transforma el Programa de Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA (PROCETS) en Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS), del 11 de mayo de 2000.
- 3.19 Disposición No. 00024 sobre el Modelo de Redes de Servicios Regionales de Salud del 5 de octubre 2005.
- 3.20 Disposición No. 00023 de fecha 21 de septiembre 2005 sobre el Subsistema de Salud Colectiva.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Atención integral:** Conjunto de servicios preventivos y asistenciales que se ofertan a una persona para satisfacer las necesidades que su condición de salud requiere.
- 4.2 Caso Sífilis materna:** Caso presentado en toda embarazada, puérpera o con aborto reciente, con evidencia clínica y prueba treponémica positiva o una no treponémica reactiva que no ha recibido tratamiento adecuado para Sífilis durante la gestación en curso.
- 4.3 Consejería:** Proceso de Información, orientación y educación que se proporciona a través de la interrelación entre quien brinda servicio y quien lo recibe. En este proceso se revisan comportamientos de riesgo para adquirir una ITS/VIH/SIDA, se promueven cambios de estas conductas, se obtiene el consentimiento para la realización de la Prueba de VIH, se apoya la entrega de resultados y se brinda apoyo psicológico básico.
- 4.4 Consentimiento informado:** Consentimiento dado por una persona competente que ha recibido la información necesaria sobre la situación, ha entendido adecuadamente la información y que después de considerar la información recibida, ha tomado una decisión libre de coacción, intimidación, influencia o incentivo excesivo.
- 4.5 Contactos:** Todas las parejas con las que el afectado ha tenido relaciones sexuales en los últimos tres meses.
- 4.6 Ejercicios formativos de investigación:** Se refiere a tesis, monográficos, tesinas, seminarios, informes de trabajo de campo.
- 4.7 Flujograma:** Diagrama tipo árbol cuyas ramas van guiando al lector a través de una serie de decisiones y acciones que se deben realizar. Cada acción o decisión está contenida en una figura geométrica, con una o dos rutas que se dirigen a la siguiente figura, lo que implica el realizar una acción o decisión.

- 4.8 Fuentes de verificación:** Datos necesarios para cumplir la instrucción de medición especificada en el indicador como prueba de haber alcanzado los resultados y el objetivo del proyecto.
- 4.9 Embarazada diagnosticada con VIH:** Mujer en estado de embarazo que tiene evidencia serológica de VIH.
- 4.10 Embarazada infectada por el VIH:** Mujer en estado de embarazo que tiene infección por el VIH.
- 4.11 Evaluación:** Recolección sistemática de datos sobre actividades, características y efectos de programas para uso de interesados, de forma a reducir incertidumbres, mejorar la efectividad y tomar decisiones respecto a qué está haciendo un determinado programa, cuáles son sus resultados y como puede ejecutarse. Es hacer un juicio de valor sobre una intervención, empleando dispositivos que permitan suministrar informaciones científicamente validadas y socialmente legítimas sobre una intervención o cualquiera de sus componentes, de modo que los diferentes actores involucrados puedan mantener la posición sobre la intervención y construir individual o colectivamente un juicio sobre la misma, y que este pueda traducirse en acciones.
- 4.12 Indicador:** Variable que se toma para medir diferentes aspectos de la ejecución de un proyecto/programa. Referencia fundamental en la medición del éxito de la intervención con relación a las metas y objetivos. Los indicadores pueden ser de Proceso, de Resultados y de Impacto.
- 4.13 Información privada o personal:** Se refiere a la información que proporciona el participante y cuya razonable confidencialidad es de esperarse.
- 4.14 Intervenciones:** Se refiere no sólo a los procedimientos físicos, sino también al manejo del ambiente para el propósito de la investigación.
- 4.15 Infecciones de Transmisión Sexual (ITS):** Aquellas infecciones que constituyen un grupo heterogéneo de patologías transmisibles y cuyo principal elemento en común es la relación sexo coital como mecanismo de transmisión. Algunas se pueden transmitir también por vía no sexual (madre a hijo, durante la gestación, el parto, la lactancia, a través del contacto sanguíneo y otros fluidos). El término Infecciones de Transmisión Sexual incluye no solo las infecciones que se manifiestan clínicamente, sino también, aquellas infecciones que pasan desapercibidas (asintomáticas).
- 4.16 Infecciones del Tracto Reproductivo (ITR):** Aquellas infecciones causadas por microorganismos que normalmente están presentes en el tracto reproductivo o que son introducidos desde el exterior durante el contacto sexual, manipulación o durante

procedimientos médicos. Estas categorías de ITR diferentes, aunque superpuestas, se denominan infecciones endógenas, infecciones de transmisión sexual (ITS) e infecciones iatrogénicas y reflejan la forma en que son adquiridas y se propagan.

- 4.17 Manejo sindrómico:** Conjunto de síntomas y signos identificados en la historia y el examen clínico que pueden ser causados por una o varias ITS/ITR.
- 4.18 Manejo no sindrómico:** Forma de abordar un grupo de infecciones de transmisión sexual que por sus características particulares no tienen un enfoque sindrómico si no etiológico o clínico.
- 4.19 Monitoreo:** Seguimiento rutinario de las actividades de un programa a través de una medición regular y continua, para ver si las actividades planificadas se están realizando. Los resultados muestran si las actividades del programa se están implementando de acuerdo a los planes y describen el grado de utilización de los servicios del programa.
- 4.20 Programas de Salud Colectiva o de Salud Pública:** Servicios de salud que organiza la Rectoría del Sistema Nacional de Salud, para enfrentar los problemas de Salud Colectiva de mayor relevancia y prevalencia que afectan desfavorablemente la situación sanitaria, el desarrollo social y económico de la Nación y que han sido identificados en el Plan Nacional de Salud o en situaciones de excepción o emergencia de naturalezas política, social, ecológica o meteorológica.
- 4.21 Redes Programáticas:** Se refiere a las redes de servicios coordinadas por el Viceministerio de Salud Colectiva del Ministerio de Salud Pública, constituidas por la interacción de las “Redes Asistenciales” (redes de servicios de atención a la salud de las personas) con las “Redes de Solidaridad Social” (redes de personas, familias, grupos y/o comunidades para la autogestión y la protección social en el campo de la salud).
- 4.22 Servicio de consejería para ITS/VIH/SIDA:** Oferta de la información, orientación y educación, en un espacio seleccionado y con un personal entrenado en las técnicas y contenidos de las ITS/VIH/SIDA.
- 4.23 Sistema:** Conjunto de elementos o recursos que se organizan para cumplir un fin o resultado.
- 4.24 Sistema Nacional de Salud:** Conjunto interrelacionado de elementos, mecanismos de integración, formas de financiamiento, provisión de servicios, recursos humanos y modelos de administración de las instituciones públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales, legalmente constituidas y reglamentadas por el Estado, así como, por los movimientos de la comunidad y las personas físicas o morales que

realicen acciones de salud y cuya función principal sea atender, mediante servicios de carácter nacional o local, la salud de la población.

- 4.25 Terapia Pre-empacada (TPE):** Paquete o kit que se le suministra al paciente de acuerdo al síndrome ITS/ITR que le afecta e incluye medicamentos, información sobre ITS/ITR y condones. Es obligatorio entregar al paciente de forma completa y oportuna según el diseño de la estrategia.
- 4.26 Transmisión Materno Infantil de las Infecciones de Transmisión Sexual:** Paso de cualquier microorganismo de transmisión sexual de la madre al niño (a) durante el embarazo, parto o puerperio.
- 4.27 Vigilancia Centinela de Infección VIH/ITS:** Son encuestas transversales realizadas con periodicidad bianual en Embarazadas, Trabajadoras Sexuales, Pacientes con ITS y otros. (Ver protocolo)
- 4.28 Vigilancia de comportamientos:** Encuesta de corte transversal que se realiza en los subgrupos de población que tienen mayor riesgo de adquirir y transmitir la infección VIH.
- 4.29 Vigilancia epidemiológica:** Proceso que permite reunir la información indispensable para conocer a cada momento la ocurrencia y distribución de los problemas de salud de la población y detectar o prevenir cambios que puedan ocurrir por la alteración de factores condicionantes.

5. DE LAS ACCIONES DE SALUD COLECTIVA CON RESPECTO A ITS, VIH Y SIDA

5.1 De las ITS/VIH/SIDA dentro del Subsistema de Salud Colectiva.

- 5.1.1** Las acciones e intervenciones para la promoción, prevención, control y atención de la salud integral con respecto a las ITS, el VIH y SIDA, realizadas por las instituciones, organizaciones, establecimientos y servicios que conforman el Sistema Nacional de Salud, deben ser coordinadas bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 5.1.2** De conformidad con los lineamientos establecidos por el Plan Decenal de Salud y el Decreto No. 635-03 que establece el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, serán incorporados a los trabajos de las Redes Programáticas los componentes relativos a ITS, VIH y SIDA, como parte del Subsistema de Salud Colectiva del Sistema Nacional de Salud, en la forma y modo que establezca el Ministerio de Salud Pública como ente rector.

5.2 De la Dirección General para el Control de Infecciones de Trasmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS).

5.2.1 La Dirección General para el Control de las Infecciones de Trasmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS), es la instancia creada con carácter proactivo, responsable dentro del Subsistema de Salud Colectiva de salvaguardar los intereses de la población en lo relativo a Infecciones de Trasmisión Sexual y SIDA.

5.2.2 Funciones y Objetivos de la DIGECITSS.

5.2.2.1 La DIGECITSS ejerce la función de gestión de rectoría en lo relativo a la prevención, promoción, atención y control de las ITS, el VIH y el SIDA en el Sistema Nacional de Salud, identificando y gestionando los recursos financieros y no financieros necesarios para la reducción de la morbilidad y mortalidad asociada a las ITS y el SIDA.

5.2.2.2 Con relación a las acciones sobre salud pública concernientes a ITS y SIDA, la DIGECITSS tiene las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas y estrategias nacionales de promoción, prevención y atención integral de las ITS, VIH y SIDA en el marco de la legislación sanitaria vigente, Plan Decenal de Salud y el Plan Estratégico de ITS/VIH/SIDA.
- b) Vigilar la situación, tendencia y comportamiento de las ITS/VIH/SIDA en el país, así como los factores de riesgo en la población.
- c) Determinar la necesidad de elaboración de normas, guías y protocolos en lo relativo a la promoción, prevención y atención integral de ITS/VIH/SIDA.
- d) Elaborar y actualizar normas, guías y protocolos que permitan regular, de manera efectiva, las acciones de la prestación y la atención integral en materia de ITS/VIH/SIDA.
- e) Definir una política de capacitación especializada a los actores de los diferentes niveles relacionados con la Respuesta a las ITS/VIH/SIDA, en coordinación con otros organismos competentes.
- f) Monitorear y evaluar el nivel de capacitación del personal de salud en la aplicación de las Normas, Guías y Protocolos vigentes.
- g) Monitorear y evaluar en los establecimientos y servicios de salud la aplicación de las Normas, Guías y Protocolos vigentes.
- h) Establecer las metas e indicadores necesarios para evaluar la efectividad de las intervenciones, así como coordinar los procesos de planificación y programación con el Nivel Central y desconcentrado.
- i) Establecer los criterios para la asignación de recursos presupuestarios, asignados a los órganos desconcentrados para la ejecución de los planes y proyectos de ITS/VIH/SIDA, mediante acuerdos y convenios de gestión.

- j) Establecer los mecanismos de supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas de resultados e impactos contemplados en la programación operativa y en los acuerdos y convenios.
- k) Participar en las proyecciones de necesidades de recursos, medicamentos, reactivos y otros insumos básicos para las intervenciones sobre ITS, VIH y SIDA.

5.2.2.3 La DIGECITSS es la encargada dentro de los procesos de planificación en ITS/VIH y SIDA en el Sistema Nacional de Salud de realizar las siguientes actividades:

- a) Promover y participar en la coordinación de la formulación del Plan Estratégico Nacional sobre ITS/VIH y SIDA.
- b) Elaborar y presentar el Plan Operativo Nacional para la prevención y control de las ITS/VIH/SIDA.
- c) Promover las mejores prácticas nacionales de promoción, prevención, atención y control a las ITS/VIH/SIDA.
- d) Participar en el establecimiento de los criterios y parámetros de evaluación de los planes y de la programación de mediano y largo plazo, para la continua retroalimentación de los sistemas de información de la Respuesta Nacional de las ITS/VIH/SIDA, para la toma de decisiones.
- e) Proponer modalidades y sugerir mecanismos para la concertación de los planes y las políticas públicas con los actores de la sociedad civil.
- f) Promover la realización de estudios e investigaciones operativas tendentes a determinar el comportamiento de las ITS/VIH/SIDA.
- g) Evaluar el impacto de estudios y estimaciones tendentes a determinar la factibilidad y viabilidad de los proyectos ejecutados.

5.3 Planificación y desarrollo para el acceso a prevención, atención y control de las ITS/VIH/SIDA.

Todos los ejercicios de planificación y programación de actividades e intervenciones en ITS, VIH y SIDA serán compatibles entre sí, y se realizarán en el marco de las políticas, planes y normas nacionales, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

5.4 De las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud.

Las Direcciones Provinciales, de Áreas de Salud y otros órganos desconcentrados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir el proceso de planificación y programación participativa, mediante el cual se formulan los planes provinciales y municipales de ITS, VIH y SIDA, en el marco del Plan Decenal de Salud, el Plan Estratégico Nacional, las Normas Nacionales, Estrategia Nacional de Desarrollo y las orientaciones técnicas y normativas de la DIGECITSS.
- b) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las presentes Normas por parte de todos los establecimientos, servicios, instituciones y organizaciones del Sistema Nacional de Salud, en las provincias correspondientes.
- c) Promover acciones de capacitación y actualización del personal de salud sobre las ITS/VIH/SIDA, de acuerdo con las presentes Normas y las orientaciones técnicas y normativas de la DIGECITSS.
- d) Velar por el cumplimiento y la aplicación de las estrategias e intervenciones de promoción, de prevención y atención de las ITS/VIH/SIDA, en coordinación con los Servicios Regionales de Salud, en sus respectivos territorios y poblaciones.

5.5 De las ITS, VIH y SIDA dentro de la Red Programática.

5.5.1 La integración de ITS/VIH/SIDA en la Red Programática será realizada de acuerdo a los lineamientos establecidos por la legislación vigente y por el Viceministerio de Salud Colectiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la DIGECITSS.

5.6 De la cooperación.

5.6.1 En el ámbito de la cooperación de organizaciones, en apoyo a las acciones e intervenciones en ITS/VIH/SIDA, la DIGECITSS es responsable de:

- a) Participar en la elaboración e implementación de propuestas y convenios de cooperaciones bilaterales y multilaterales, reembolsables y no reembolsables.
- b) Realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluaciones técnicas de los programas y proyectos de cooperación nacionales e internacionales en ITS/VIH/SIDA, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio.

5.6.2 Toda organización gubernamental o no gubernamental que realice acciones en ITS/VIH/SIDA, debe estar articulada con la Dirección Provincial de Salud correspondiente y acorde con las líneas estratégicas del Plan Decenal de Salud, el Plan Estratégico Nacional de ITS/VIH/SIDA y las presentes Normas.

5.6.3 Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de promoción, prevención, Atención en ITS/VIH/SIDA deberán contar con previa autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la

DIGECITSS. La documentación presentada para esta autorización debe contener los criterios que aseguren la sostenibilidad del proyecto, tales como:

- a) Presupuesto asignado
- b) Recursos humanos disponibles
- c) Nivel de capacidad técnica
- d) Fuentes de financiación
- e) Otros.

5.6.4 Toda organización gubernamental, no gubernamental, o cualquier organismo de cooperación que realice acciones en ITS/VIH/SIDA, debe elaborar y entregar a las Direcciones Provinciales de Salud correspondientes, los informes sobre sus intervenciones y actividades, a los fines de dar el seguimiento correspondiente.

5.7 De la relación con los Proveedores de Servicios de Salud.

Para las intervenciones concernientes a ITS/VIH/SIDA, los acuerdos y convenios con los Proveedores de Servicios de Salud se gestionarán de acuerdo a los lineamientos establecidos, y deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a) **Discriminación:** Los servicios deben asegurar que el usuario no sea afectado por discriminación en los diferentes niveles de la prestación, asegurando que se mantenga la confidencialidad y la atención por parte del personal de salud como corresponde a toda patología crónica.
- b) **Interconsultas vinculadas al diagnóstico:** Los servicios deben coordinar con las áreas especializadas la atención integral correspondiente.
- c) **Consejería:** Los servicios deben garantizar un espacio físico y personal de salud competente para prestar la consejería.
- d) **Transmisión Materno Infantil:** Los servicios deben garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas para la prevención de la transmisión materno infantil.
- e) **Manejo Sindrómico y No Sindrómico de las ITS:** Los servicios deben garantizar el diagnóstico clínico y serológico para la atención integral de los casos de ITS.

6. DE LA INVESTIGACIÓN EN ITS, VIH Y SIDA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

6.1 Corresponde al Viceministerio de Salud Colectiva, a través de la DIGECITSS, en coordinación con la Dirección de Investigaciones en Salud (DINISA) y las demás

- dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que correspondan, formular y actualizar la Política Nacional de Investigación sobre ITS/VIH/SIDA.
- 6.2 La DIGECITSS promoverá el interés de las instituciones e investigadores nacionales calificados, para la realización de investigaciones sobre ITS/VIH/SIDA, en el marco de la Política Nacional de Investigaciones, que contribuyan a fortalecer la Respuesta Nacional y del Sistema Nacional de Salud ante estos problemas.
 - 6.3 Toda investigación en ITS/VIH/SIDA requiere la revisión y aprobación del Consejo Nacional de Bioética en Salud (CONABIOS) antes de iniciar su ejecución, de acuerdo a su Reglamento.
 - 6.4 El CONABIOS podrá solicitar a la DIGECITSS, antes de emitir la aprobación, la revisión técnica de las propuestas de investigación correspondientes, desde la perspectiva de su pertinencia científica y su adecuación a la Política Nacional de Investigaciones en ITS/VIH/SIDA y a los criterios nacionales e internacionales vigentes sobre la investigación en este campo específico.
 - 6.5 La DIGECITSS mantendrá un inventario actualizado de las investigaciones sobre ITS/VIH/SIDA y sobre su estado de progreso.
 - 6.6 Las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud (DPS/DAS), en coordinación con la Dirección del Servicio Regional de Salud que corresponda, darán seguimiento a las investigaciones que se realicen en su ámbito de influencia, monitoreando la ejecución ética y adhesión al protocolo, y recibirán los informes de avance así como el informe final de las investigaciones que se realicen. La solicitud de aprobación para el levantamiento de información relacionada con las ITS/VIH/SIDA, deberá anexar los consentimientos informados y garantizar la confidencialidad de los registros e información personal, de acuerdo a las Normas y Guías vigentes.
 - 6.7 Si un producto farmacéutico, luego de que una investigación concluya exitosamente y se compruebe su seguridad y eficacia, la DIGECITSS coordinará su evaluación para la inclusión en el Listado de Medicamentos para la atención de personas con ITS/VIH/SIDA.

7. DE LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN ITS/VIH/SIDA

7.1 Aspectos generales.

- 7.1.1 Las acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades en materia de ITS/VIH/SIDA, deben proporcionar a las personas los medios necesarios para

conservar y mejorar la salud, a través de estrategias e intervenciones, a nivel individual y colectivo.

- 7.1.2 El Ministerio de Salud Pública, como órgano Rector del Sistema Nacional de Salud, deberá promover la interinstitucionalidad y la intersectorialidad en las estrategias e intervenciones de promoción de salud con relación a ITS/VIH/SIDA.
- 7.1.3 El Viceministerio de Salud Colectiva, a través de la DIGECITSS, definirá los lineamientos de políticas para la promoción de la salud y prevención de ITS/VIH/SIDA.
- 7.1.4 La DIGECITSS en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud (DIGPRES) elaborará las Estrategias y los instrumentos necesarios, a ser aplicados por todas las instituciones de salud gubernamentales, no gubernamentales, privadas y de base comunitaria, con el fin de asegurar la calidad de las intervenciones de promoción y prevención de la transmisión de las ITS y del VIH.

7.2 De las estrategias e intervenciones de promoción y prevención de salud en ITS/VIH/SIDA.

- 7.2.1 Las estrategias de promoción de la salud, relativas a las ITS/VIH/SIDA, deben incluir las siguientes líneas de acción:
 - a) Elaboración de políticas públicas favorables a la reducción de las ITS/VIH/SIDA.
 - b) Creación de entornos propicios para la prevención.
 - c) Fortalecimiento de la acción comunitaria.
- 7.2.2 Las intervenciones en promoción de la salud, relativas a las ITS/VIH/SIDA, deben incluir las siguientes líneas de acción:
 - a) Desarrollar acciones eficaces permanentes de promoción de la salud
 - b) Establecer la amplia participación multisectorial y comunitaria.
 - c) Abogar por la prevención primaria y Prevención Positiva de las ITS y el VIH en las personas sobre la base de los derechos humanos y la solidaridad.
 - d) Promover el desarrollo de capacidades, transferencia de conocimiento y la investigación.
 - e) Establecer alianzas con organizaciones públicas, privadas, no gubernamentales e internacionales para impulsar medidas sostenibles.
 - f) Promover la protección social, la calidad de vida y estilos de vida saludables, en las personas, familias y comunidades, haciendo énfasis en las poblaciones más vulnerables.

- g) Promover la organización y participación social en los planes, estrategias e intervenciones sobre ITS/VIH/SIDA.
 - h) Promover la salud sexual y reproductiva en la población general.
- 7.2.3 Todo profesional, técnico o auxiliar, que brinde servicios de prevención en ITS/VIH/SIDA, deberá estar debidamente capacitado de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas y guías vigentes.
- 7.2.4 Las intervenciones de prevención de las ITS/VIH/SIDA, dirigidas a la población, serán diseñadas según los lineamientos de la Estrategia Nacional de Información, Educación y Comunicación (ENIEC), para la prevención de las ITS/VIH/SIDA.
- 7.2.5 El abordaje de las acciones de prevención de ITS/VIH/SIDA, además de transmitir información, deberán fomentar la motivación, el desarrollo de habilidades personales y la autoestima, para adoptar medidas destinadas a disminuir riesgos de infección.
- 7.2.6 La implementación de las estrategias educativas deberán contribuir a la disminución del estigma y la discriminación hacia las personas con ITS/VIH/SIDA.
- 7.2.7 El enfoque de dichas estrategias debe ser diseñados, por tipo de audiencia, de forma estructural, basados en evidencia y con rigor científico.
- 7.2.8 Los contenidos de los mensajes sobre ITS/VIH/SIDA, deben ser diseñados sobre la base del Modelo de Aprendizaje Social (audiovisual y gráfico), tomando en cuenta los modelos de comportamiento similares en el segmento de población a los que están dirigidos, el respeto, creencia, la moral, la diversidad en la orientación sexual, religión, etnias, equidad de género, entre otros.
- 7.2.9 Los programas, proyectos y acciones de prevención deberán estar articulados y responder a un proceso de concertación y participación, que garantice una dinámica social, enmarcada en la vida cotidiana de las personas y familias, con sus valores, creencias e historias de vida.

7.3 Sobre los materiales educativos en ITS/VIH/SIDA.

- 7.3.1 Las instituciones y organizaciones interesadas en producir materiales impresos o digitales para intervenciones de promoción y prevención en ITS/VIH/SIDA, deberán ser validadas y aprobadas por la DIGECITSS, a través de los procedimientos establecidos para tales fines.
- 7.3.2 Los materiales educativos sobre ITS/VIH/SIDA, deben ser elaborados acordes a las Estrategia Nacional de Información, Educación y Comunicación sobre prevención de ITS/VIH/SIDA (ENIEC).

7.4 De las medidas de prevención.

- 7.4.1 Como parte de las estrategias de prevención de las ITS/VIH/SIDA, deberán promoverse las siguientes alternativas:
- a) Posposición de la primera relación sexual
 - b) Fidelidad mutua
 - c) Reducción del número de pareja sexuales
 - d) Tratamiento oportuno de las Infecciones de Transmisión Sexual
 - e) Uso correcto del condón
 - f) Abstinencia sexual
- 7.4.2 Las instituciones de salud que entreguen condones, deberán conservarlos bajo las condiciones de almacenamiento, establecidas por el Ministerio de Salud Pública.
- 7.4.3 El preservativo o condón, como método de prevención de las ITS y el VIH/SIDA, debe ir acompañado de un material que ofrezca orientación sobre su uso correcto y una ponderación de los demás medios preventivos, así como sobre su efectividad.
- 7.4.4 Se aplicará y supervisará el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la legislación nacional vigente, en lo referente a la Política Nacional de Condón o Preservativos, para los temas de prevención en salud.
- 7.4.5 La DIGECITSS apoyará a las DPS/DAS en el fortalecimiento de la participación comunitaria en las acciones de prevención de las ITS y el VIH.

8. DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ITS/VIH/SIDA

8.1 Principios en la atención integral de personas con relación a ITS/VIH/SIDA.

- 8.1.1 La oportunidad, calidad y efectividad de la atención integral a personas con ITS/VIH/SIDA, son responsabilidad del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector.
- 8.1.2 Sin perjuicio de los principios en que se fundamenta el Sistema Nacional de Salud y los derechos de la población con relación a la salud consagrados en la Ley General de Salud No. 42-01, la atención integral a las personas con respecto a ITS/VIH/SIDA se basa obligatoriamente en los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** el abordaje de las ITS/VIH/SIDA, debe hacerse en todas las fases de su desarrollo, garantizando, al mismo tiempo, educación, promoción de la salud y la calidad.
- b) **Sostenibilidad:** La atención de personas con ITS/VIH se realiza en forma continuada, sin interrupciones y articulada entre los tres niveles de atención del Sistema Nacional de Salud.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** Ninguna persona con ITS/VIH puede ser obligada a recibir servicios y atenciones sin su previo consentimiento, expresado en forma consciente y libre de coacción de cualquier índole. La atención se realiza en forma responsable, digna y respetuosa, sin discriminación de forma alguna y con total respeto a sus derechos como paciente.
- d) **Confidencialidad.** Las personas con ITS/VIH tienen derecho a que los resultados de sus evaluaciones sean manejados con rigurosa confidencialidad y conocidos exclusivamente por el personal que brindará las atenciones. En ningún caso dichos resultados deben ser divulgados a otras personas sin el previo consentimiento del paciente.
- e) **Equidad.** El Estado debe garantizar un nivel mínimo de prestaciones en favor de todos los residentes en el territorio nacional, que permitan su atención integral mediante una adecuada distribución de las cargas financieras necesarias para su financiación, contando además con una correcta inversión del gasto social hacia la población más pobre y vulnerable, independientemente del poder adquisitivo o diferencias sociales, generacionales, laborales, de raza o de género.

8.1.3 La atención integral a las personas con ITS/VIH/SIDA incluye los siguientes servicios:

- a) Promoción de la salud y calidad de vida personal y familiar
- b) Educación y capacitación
- c) Consejería y atención psicológica
- d) Prevención de la transmisión a otras personas: madre a hijos y en el ambiente familiar, laboral y comunitario
- e) Atención médica adecuada a su condición de salud
- f) Pruebas de laboratorio
- g) Provisión de medicamentos

8.2 De la Garantía de la Calidad en la atención a las ITS/VIH/SIDA.

8.2.1 La atención a las personas con ITS/VIH/SIDA debe apearse a los lineamientos establecidos en estas Normas y en las guías vigentes, desarrollando las acciones

necesarias de acuerdo a su nivel de complejidad, asegurando el cumplimiento de los siguientes elementos:

- a) **Oportunidad:** La atención a las personas se ofrece y realiza en el momento oportuno, sin retrasos ni esperas que pudieran afectar o arriesgar su vida o salud.
 - b) **Pertinencia:** La atención se realiza de conformidad con las normas, procedimientos, guías y protocolos, clínicas y administrativas, oficiales y elaboradas de acuerdo a la evidencia científica.
 - c) **Continuidad:** El usuario recibe la atención sin interrupciones que pongan en riesgo su vida y su salud, realizada a través de un apropiado seguimiento por parte del personal de salud.
 - d) **Eficacia:** Las acciones realizadas conducen a los resultados esperados.
 - e) **Seguridad:** No se generan eventos adversos prevenibles en ninguna de las partes del proceso.
 - f) **Satisfacción de los usuarios internos y externos:** Los servicios ofrecidos permiten establecer un grado de satisfacción adecuado de los usuarios. Este grado de satisfacción debe ser medido anualmente de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto No. 635-03 que establece el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones.
- 8.2.2 La DIGECITSS, en coordinación con el Viceministerio de Garantía de la Calidad y las instancias correspondientes, debe establecer los indicadores de calidad determinantes para el monitoreo y la evaluación de los servicios en ITS/VIH/SIDA.
- 8.3 De los servicios de salud y los proveedores de la atención a las personas, con respecto a las ITS/VIH/SIDA.**
- 8.3.1 Todo establecimiento de salud debe brindar atención integral a las personas con ITS/VIH SIDA, según el nivel de complejidad.
- 8.3.2 Los establecimientos públicos, privados o mixtos que ofrezcan servicios de salud a las personas con ITS/VIH/SIDA deben garantizar calidad en la atención, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes normas y en las disposiciones que establezca el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 8.3.3 Todo servicio que preste atención a las ITS/VIH/SIDA, debe ser supervisado y monitoreado periódicamente en el cumplimiento de las Normas y Guías Nacionales vigentes, por la Dirección Provincial de Salud correspondiente, con el apoyo técnico de la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS).

- 8.3.4 Los Servicios Regionales de Salud, en coordinación con las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud, deben asegurar que todo el personal relacionado con la atención a personas con ITS/VIH/SIDA, participe en actividades y programas de capacitación continua.
- 8.3.5 Todo servicio de salud debe generar los informes correspondientes, para mantener actualizados los sistemas de información, vigilancia epidemiológica, monitoreo y evaluación.
- 8.3.6 Todo personal de salud que labora en los servicios de ITS y VIH, debe cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones sobre bioseguridad vigente.

8.4 De la gestión del medicamento para ITS/VIH/SIDA.

- 8.4.1 Toda persona con VIH, diagnosticada y evaluada de acuerdo a las Normas y Guías Nacionales vigentes, tiene derecho a recibir los tratamientos antirretrovirales y para infecciones oportunistas.
- 8.4.2 Todo niño o niña menor de dos años y diagnosticado con VIH debe recibir terapia antirretroviral y para infecciones oportunistas, independientemente del conteo de CD4.
- 8.4.3 Todo niño o niña diagnosticado con VIH entre los dos y cinco años y que mediante la realización de prueba de CD4 presente resultados menores de 25%, debe recibir tratamiento antirretroviral.
- 8.4.4 Todo niño o niña mayor de cinco años, adolescente y adulto con VIH, que mediante realización de prueba de CD4 presente unos resultados de 350 células o menos debe recibir el tratamiento antirretroviral.
- 8.4.5 La adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos antirretrovirales y para infecciones oportunistas deben ser realizadas conforme a las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a los procedimientos del Sistema Único de Gestión de Medicamentos e Insumos (SUGEMI), independientemente de cuáles sean las fuentes de financiamiento de los mismos.
- 8.4.6 El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS), definirá y actualizará periódicamente las Guías vigentes de VIH para el uso de medicamentos antirretrovirales.

8.4.7 Las compras y donaciones de fármacos de ITS/VIH/SIDA, deberán estar sujetas a los acuerdos establecidos en el marco de implementación del SUGEMI y mecanismos para la compra centralizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los planes de adquisición, con base en las estimaciones de necesidades dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.

8.4.8 La distribución de los medicamentos e insumos de ITS/VIH/SIDA a la Red Pública de Servicios de Salud, se realizará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y a los procedimientos del SUGEMI.

8.5 De la Profilaxis Post-Exposición (PEP) al VIH.

8.5.1 Se debe aplicar el Protocolo Nacional de Profilaxis Post-Exposición para ITS/VIH, a toda persona que haya tenido una exposición laboral o haya sido víctima de abuso sexual.

8.5.2 Todos los servicios de salud deberán disponer en lugares visibles los flujogramas que orienten al manejo de la profilaxis Post-Exposición.

8.5.3 Todo personal de salud que tuviera una exposición ocupacional al ITS/VIH, deberá ser atendido por un servicio de ITS/VIH o referido dentro de las primeras veinticuatro horas de ocurrida la exposición.

8.5.4 Toda persona víctima de un abuso sexual deberá ser atendida por el Servicio de Atención al ITS/VIH/SIDA que corresponda, dentro de las primeras veinticuatro horas de ocurrida la agresión.

8.5.5 Es responsabilidad del servicio de ITS/VIH/SIDA, el manejo clínico y seguimiento de la persona expuesta, así como de la evaluación del caso fuente.

8.5.6 Toda persona en profilaxis con antirretrovirales recibirá asistencia psicológica, como parte de la atención integral y referida a otros servicios que se requieran.

8.5.7 Es obligatorio el registro y reporte de la exposición al Virus de Inmunodeficiencia Humana. Este reporte debe ser enviado a la Dirección Provincial y de área correspondiente de forma inmediata.

8.6 De la atención domiciliaria y cuidados paliativos de las personas con ITS/VIH/SIDA.

- 8.6.1 La provisión en el hogar de servicios integrales, incluidos los servicios de salud y servicios sociales, deberá ser realizada por promotores y profesionales de la salud capacitados y autorizados, con el fin de promover, restaurar y mantener la salud del paciente y su familia.
- 8.6.2 Las visitas domiciliarias se realizarán con consentimiento informado de los usuarios y las usuarias.
- 8.6.3 La referencia-contrarreferencia y derivación de pacientes, debe ser realizada conforme al funcionamiento de las redes operativas, en función del domicilio o lugar de residencia del usuario o usuaria y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

8.7 De la atención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y de las Infecciones del Tracto Reproductor (ITR).

- 8.7.1 Se debe realizar el diagnóstico de ITS/ITR mediante pruebas de laboratorio pertinentes, con resultados correctos y oportunos de acuerdo a las normas, guías y protocolos vigentes.
- 8.7.2 Toda persona diagnosticada con una ITS/ITR, debe ser tratada de inmediato de acuerdo a las normas, guías y protocolos vigentes.
- 8.7.3 Se debe hacer la captación de los contactos para diagnóstico y tratamiento oportuno.
- 8.7.4 Todo paciente diagnosticado con un síndrome de ITS/ITR por un personal calificado debe recibir como tratamiento un paquete o Kit de Terapia Pre-empacada específico y ser referido, si es necesario, según los lineamientos establecidos en las Guías Nacionales vigentes.
- 8.7.5 Toda Infección de Transmisión Sexual No Sindrómica debe ser tratada por personal calificado, en el nivel correspondiente y ser referido, de ser necesario.
- 8.7.6 Toda Infección de Transmisión Sexual No Sindrómica debe ser registradas y reportada oportunamente, a través de los instrumentos oficiales establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

8.8 Atención de pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad y riesgo.

- 8.8.1 Se considerarán personas de alta vulnerabilidad y riesgo para las ITS, aquellas que presentan reiterados episodios de estas infecciones o varias de ellas simultáneamente.
- 8.8.2 Todo paciente que reúna las características para ser considerados de alta vulnerabilidad y riesgo, debe ser identificado y manejado con enfoque sindrómico o no sindrómico, en cualquier nivel de atención.

9. DE LOS SERVICIOS DE CONSEJERIA PARA LAS ITS/VIH/SIDA

9.1 De la Consejería en ITS/VIH/SIDA.

- 9.1.1 Todas las instituciones, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud deben ofrecer Consejería Pre y Post prueba ITS/VIH, a toda persona a quien se le indiquen las pruebas de ITS o VIH.
- 9.1.2 El Viceministerio de Salud Colectiva, a través de la DIGECITSS, en coordinación con los Servicios Regionales de Salud, promoverá que en todos los establecimientos de los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, se disponga de servicios de consejería para ITS y VIH/SIDA.
- 9.1.3 El espacio físico donde se ofrece la Consejería debe garantizar confidencialidad y accesibilidad al paciente, permitiendo la interacción entre el consejero y este de manera eficaz y efectiva.
- 9.1.4 Se realizará Consejería Post Prueba, al momento de entregar el resultado, independientemente de cuál haya sido el diagnóstico obtenido, de manera individual y confidencial.
- 9.1.5 Los servicios de ITS/VIH deben ofrecer consejería especializada a todo paciente diagnosticado.
- 9.1.6 La DIGECITSS elaborará los manuales, guías e instrumentos necesarios para la implementación efectiva de los servicios de consejería en todo el sistema.

9.2 De los Consejeros.

- 9.2.1 La DIGECITSS, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, establecerá los perfiles requeridos para el personal que puede ofrecer la consejería para ITS/VIH/SIDA.

- 9.2.2 Todo personal de salud con entrenamiento en técnicas de consejería en la temática de ITS/VIH/SIDA, estará en capacidad de ofrecer consejería pre y post prueba y de hacer referimiento a un servicio de consejería formal, cuando lo considere pertinente.
- 9.2.3 La consejería especializada en los servicios de ITS/VIH, se ofrecerá a través de profesionales de la Psicología Clínica, que posean exequátur y estén capacitados y entrenados en los temas de prevención y atención de ITS/VIH/SIDA.
- 9.3.1 Podrán ofrecer Consejería Par, las personas con VIH, que trabajen dentro del Sistema Nacional de Salud, brindando apoyo y acompañamiento a otras personas con VIH, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DIGECITTS.
- 9.3.2 Las personas autorizadas para ofrecer Consejería Par deberán haber sido debidamente capacitados, de acuerdo a las Guías Nacionales vigentes.
- 9.3.3 Se podrá brindar servicios de Consejería Par en cualquiera de los niveles de atención de la Red de Servicios de Salud, siempre que se ofrezca bajo la orientación, autorización y supervisión del personal de salud calificado.
- 9.3.4 La Consejería Par debe ser complementaria, y no sustituirá en ningún caso la responsabilidad de brindar consejería por parte del personal de salud calificado en cada nivel de atención.
- 9.3.5 Para brindar Consejería Par las personas que la ofrezcan deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser una persona con VIH que está bajo control o tratamiento en un servicio de salud certificado para la atención en ITS y VIH.
 - b) Aceptar voluntariamente que su condición sea conocida por otras personas.
 - c) Poseer condiciones personales adecuadas para ser capacitada y para brindar Consejería Par.
 - d) Demostrar interés en brindar apoyo y acompañamiento a otras personas con VIH.
 - e) Comprometerse a cumplir con la discrecionalidad y buen uso de las informaciones a que pueda tener acceso sobre otras personas.
 - f) Haber sido capacitada en ITS/VIH/SIDA/TB y técnicas de consejería, de acuerdo a las normativas vigentes.
 - g) Estar dispuesta a trabajar bajo las orientaciones del personal responsable de la atención de las personas con ITS/VIH/SIDA.

10. DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y OTRAS ITS

10.1 De la prevención de la Transmisión Materno Infantil.

10.1.1 La prestación de servicios de salud prenatales, atención del parto, posparto y la atención de hijos recién nacidos de mujeres con VIH, tiene carácter de obligatoriedad, en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y debe ser realizada de acuerdo con las normas, guías y protocolos vigentes.

10.1.2 Los establecimientos de la red de servicios de salud aplicarán las estrategias de prevención de la transmisión materno-infantil del VIH, Sífilis y otras ITS, según el nivel de atención correspondiente, y referir a un nivel de mayor complejidad, cuando sea necesario de acuerdo con las normas, guías y protocolos vigentes.

10.2 De la obligatoriedad de realizar pruebas de VIH y Sífilis en embarazadas.

10.2.1 A toda embarazada que acuda a consulta prenatal a cualquier establecimiento del Sistema Nacional de Salud se le realizará, previa consejería, una prueba rápida de VIH y de Sífilis, en su primer contacto con el centro de salud.

10.2.2 A toda embarazada que acuda a un establecimiento de salud en labor de parto con estado serológico de VIH y Sífilis desconocido se le realizará, previa información, prueba rápida de diagnóstico para VIH y Sífilis.

10.2.3. A toda embarazada con diagnóstico de Sífilis mediante prueba treponémica, se le debe realizar una prueba no treponémica para el seguimiento oportuno de la infección.

10.2.4 A toda embarazada a quien se le haya realizado una prueba de VIH y Sífilis en el primer o segundo trimestre, se le debe realizar una prueba rápida de VIH y Sífilis en el tercer trimestre o durante el trabajo de parto.

10.3 De la prevención de embarazos en mujeres con ITS/VIH.

10.3.1 Las mujeres con ITS/VIH deben tener igual acceso a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar, sin restricciones o discriminaciones de ninguna índole, de acuerdo a la legislación nacional vigente.

10.3.2 Las mujeres con ITS/VIH deben tener acceso a todos los métodos de planificación familiar disponibles, teniendo en cuenta los criterios vigentes de elegibilidad médica para el uso de anticonceptivos de la OMS y la utilización de doble barrera que incluya el preservativo o condón.

10.4 De la atención de embarazadas con VIH.

10.4.1 Toda embarazada con VIH y su recién nacido/a, recibirán las atenciones según las normas, guías y protocolos vigentes.

10.4.2 Las embarazadas con VIH, deben recibir atención dentro de la consulta prenatal habitual, en cualquier nivel de atención, sin que tengan que establecerse consultas o sesiones específicas para estos casos.

10.4.3 Todo médico o consejero que asista a una embarazada con VIH, deberá notificar el caso al servicio de epidemiología del establecimiento, quien a su vez lo notificará a la Dirección Provincial de Salud, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.

10.4.4 Todos los nacimientos de niños hijos de madres con VIH y Sífilis, son de notificación obligatoria al servicio de epidemiología, quien debe notificarlo de inmediato a la DPS correspondiente.

10.5 Sobre la atención y seguimiento del niño o niña nacido de madre con VIH.

10.5.1 Todo niño o niña nacido de madre con VIH, debe ser evaluado para confirmar o descartar su condición virológica, de acuerdo a las normas, guías y protocolos vigentes.

10.5.2 Todo niño que resulte positivo al VIH, debe ser referido a un servicio de atención integral pediátrico, para ser manejado según las normas, guías y protocolos vigentes.

10.6 Sobre la alimentación del niño o niña nacido de una madre con VIH.

10.6.1 Toda embarazada con VIH debe recibir consejería nutricional, y se le recomendará alimentación de reemplazo como la alternativa ideal para la alimentación del Recién Nacido. Se le educará sobre las opciones de alimentación, sus ventajas y riesgos, a fin de que pueda adoptar una decisión informada.

- 10.6.2 Si la opción de alimentación escogida por la madre, fuera la lactancia materna, se debe orientar para que sea de forma exclusiva y por un periodo no mayor de seis (6) meses.
- 10.6.3 A todo niño o niña nacido de madre con VIH, se le aplicará el Esquema Nacional de Vacunación del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), ajustado al protocolo para esta población particular.
- 10.6.4 La vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas nacidos de madre con VIH, sin evidencia de infección, se realizarán de acuerdo a las normas, guías y protocolos vigentes.

10.7 Sobre la prevención de la Transmisión Materno Infantil de otras ITS.

- 10.7.1 En todo caso de embarazada con Sífilis, deben identificarse la(s) pareja(s) sexual(es) de ésta, y se les realizarán las pruebas diagnósticas correspondientes y se les proporcionará, independientemente de la condición serológica de los mismos, el tratamiento adecuado según las guías nacionales vigentes.
- 10.7.2 Toda embarazada con resultado positivo o reactivo de sífilis, se considerará un caso de Sífilis latente tardía, aún sin requerirse prueba confirmatoria, y se aplicará de forma inmediata el esquema terapéutico correspondiente, según las guías nacionales vigentes.
- 10.7.3 A toda embarazada en su primer chequeo prenatal, en el tercer trimestre y al momento del parto, se le realizará, previa consejería, una prueba para diagnóstico de Hepatitis B y C.
- 10.7.4 Ante una embarazada con Hepatitis B o C, se debe hacer determinación del estatus VIH, pruebas virales y chequeo de la pareja sexual y de hijos nacidos anteriormente.
- 10.7.5 El Citomegalovirus en todo recién nacido con infección generalizada grave, que afecta en especial el sistema neurológico central y el hígado, debe ser investigada inmediatamente luego de ser detectada.
- 10.7.6 Se dará seguimiento a todo niño o niña nacido de una embarazada con Hepatitis B, Sífilis u otra ITS, hasta confirmar o descartar su condición serológica.
- 10.7.7 Todo recién nacido con evidencias clínicas de conjuntivitis neonatal, debe ser tratado de forma inmediata y se le dará el seguimiento correspondiente, de acuerdo a las guías nacionales vigentes.

11. DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCOS DE SANGRE

11.1 Sobre los servicios de diagnóstico.

11.1.1 Todo el personal de laboratorio clínico y bancos de sangre deberá cumplir con la legislación vigente, los reglamentos y normas correspondientes en cuanto a: realización de pruebas de VIH, entrega de resultados y notificación de las mismas, al Sistema de Notificación Nacional obligatorio, las cuales sólo podrán ser realizadas por los y las bioanalistas autorizados para tales fines.

11.1.2 Las pruebas para la detección del VIH y otras ITS se deben realizar previa información a los/las interesados/as, de acuerdo al principio de confidencialidad establecido por la Ley General de Salud y las Normas vigentes.

11.1.3 Cuando se trate de donantes de sangre, tejidos o semen debe realizarse pruebas para Sífilis, VIH y los marcadores de la infección para el virus de la Hepatitis B, C, VLTH-I.

11.1.4 La prueba para la detección del VIH debe ser confidencial e ir acompañada de la pre y post consejería, además del consentimiento informado firmado por el interesado o por su tutor legal, en el caso de los menores de edad y adultos que no estén en condiciones de tomar decisiones.

11.1.5 Toda prueba de VIH que reacciona debe confirmarse de forma oportuna con otra prueba de diferente principio antigénico y técnica, previo a la entrega del resultado. La confirmación se realizará con la misma muestra, salvo situaciones eventuales que ameriten la toma de una segunda muestra, de acuerdo con las normas, protocolos y guías nacionales vigentes.

11.1.6 En caso de que la segunda prueba no reaccione:

- a) Inmediatamente se realizará una tercera prueba diferente a la primera y segunda prueba en principio antigénico; o
- b) Se tomará una nueva muestra en un período no menor de treinta (30) días que se procesará de manera regular.

11.2 Reporte de pruebas de VIH al usuario.

11.2.1 La prueba de VIH se reporta de la siguiente manera:

- a) Negativo, cuando al realizar la prueba no hay reacción antigénica.
- b) Positivo, cuando al realizar la prueba hay reacción antigénica y esta es confirmada con otra prueba complementaria.

11.2.2 Los resultados de las pruebas de VIH deben entregarse en el menor tiempo posible y en ningún caso mayor de tres días.

11.2.3 Los resultados de otras pruebas de ITS se entregarán en el menor tiempo posible de acuerdo al método de diagnóstico utilizado.

11.2.4 En caso de utilizarse pruebas rápidas, los resultados de las pruebas de VIH, Sífilis y Hepatitis B, realizadas a mujeres embarazadas deben entregarse el mismo día de la toma de muestra, de forma confidencial y con la consejería requerida.

11.2.5 Los resultados de la prueba de VIH y otras ITS, deben ser entregados de forma confidencial por el servicio de consejería, por el médico que prescribe la prueba, por el personal de laboratorio o bancos de sangre u otro personal de salud capacitado y autorizado para estos fines.

11.3 De los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión Sanguínea.

11.3.1 Para el aseguramiento de la calidad de la sangre ofertada a través de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, se realizarán las pruebas establecidas en las guías y protocolos nacionales vigentes.

11.3.2 Se prohíbe la determinación o el tamizaje a través de pruebas rápidas (membrana) o prueba de baja sensibilidad y especificidad antigénica, a fin de garantizar la seguridad del uso de la sangre o sus derivados por parte de Bancos de Sangre o Servicios de Transfusión de acuerdo con el Reglamento No. 349-04 sobre Habilitación de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.

11.3.3 El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social determina cuáles pruebas están autorizadas para la evaluación de la sangre y derivados en los servicios del Sistema Nacional de Salud a través de las guías y protocolos nacionales elaborados al efecto. La utilización de pruebas que no hayan sido explícitamente autorizadas para estos fines, deberá contar con la previa aprobación transitoria por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

11.3.4 Los Bancos de Sangre deben contar con procedimientos que permitan la identificación y el seguimiento de los donantes de las unidades de sangre con

resultado positivo al VIH u otras ITS en cualquiera de las pruebas con las que son evaluadas, a fin de que estas personas sean referidas al servicio de atención correspondiente.

11.4 Registro y notificación de pruebas de VIH y otras ITS.

11.4.1 Todo laboratorio clínico registrará los resultados de las pruebas de VIH en el Libro Visado, establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección General de control de las ITS/VIH/SIDA, contemplado en el reglamento de la ley vigente. (Reglamentos de aplicación de la Ley sobre SIDA.)

11.4.2 El laboratorio es responsable de la seguridad, calidad y confidencialidad de la información del libro visado y el nivel provincial y municipal debe supervisar que todos los laboratorios cumplan con este mandato.

11.4.3 El laboratorio es responsable de notificar las pruebas de VIH y otras ITS a la autoridad sanitaria mediante los formularios correspondientes.

11.5 Jornadas de pruebas diagnósticas de VIH fuera de los establecimientos de salud.

11.5.2 La realización de jornadas de pruebas en comunidades o establecimientos como empresas, universidades u otros, deberán:

- a) Coordinarse con la Dirección Provincial de Salud correspondiente y obtener su autorización.
- b) Cumplir con todos los requerimientos de realización de pruebas de VIH, entrega de resultados y referimientos de los casos con resultados positivos a los servicios de atención a personas con VIH correspondientes.
- c) Se aplicarán todas las medidas de bioseguridad necesarias para proteger al usuario, al personal que labora en la actividad, a la población general y al medio ambiente.

11.5.3 En ningún caso se realizarán jornadas de pruebas de VIH en lugares donde haya expendio de bebidas alcohólicas.

11.5.4 Una vez realizadas las jornadas de pruebas de VIH, se notificará mediante un informe a la Dirección Provincial de Salud correspondiente y ésta remitirá dicho informe al nivel central. El mismo incluirá número y resultados de las pruebas realizadas, número de resultados entregados y otros que sean establecidos por la DIGECITSS en las Guías Nacionales correspondientes.

12. SOBRE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, MONITOREO EVALUACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE ITS/VIH/SIDA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

12.1 Sobre la Vigilancia Epidemiológica.

12.1.1 El Sub Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de ITS/VIH/SIDA, es uno de los componentes del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), dentro del módulo de vigilancia especial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

12.1.2 Todo personal de salud de Establecimientos o Centros de Atención directa a las personas del Sistema Nacional de Salud, deben cumplir con las directrices técnicas para la vigilancia de los eventos incluidos en el Subsistema de Vigilancia de las ITS y VIH.

12.1.3 Debe realizarse vigilancia obligatoria de los siguientes casos:

- a) Infección VIH
- b) Exposición conocida al VIH
- c) Infección por Sífilis,
- d) Infección por Hepatitis B
- e) Infección por Hepatitis C
- f) Prácticas de protección y factores de riesgos
- g) Dolor abdominal
- h) Uretritis
- i) Úlcera genital
- j) Flujo vaginal
- k) Otras según guías nacionales

12.1.4 Debe realizarse vigilancia especial de los siguientes casos:

- a) Infección VIH y VIH avanzado de notificación individual.
- b) Infecciones intrahospitalaria de VIH, Sífilis y Hepatitis B y C.
- c) Infección por Sífilis de notificación individual.
- d) Infección por Sífilis en embarazadas y congénita de notificación individual.

12.1.5 Debe realizarse la vigilancia activa, detección y control de brotes de infecciones intrahospitalarias de VIH, Sífilis, Hepatitis B, C y VLTH-1, en pacientes hemodializados y personal de salud.

12.1.6 Deben vigilarse las tendencias de las seroprevalencia de infecciones VIH, Sífilis, Hepatitis B, en embarazadas, a través de encuestas basadas en Puestos Centinelas, de acuerdo al Plan Nacional de Investigación de ITS/VIH.

12.1.7 Deben realizarse encuestas transversales de prácticas de protección y factores de riesgo asociados al VIH y las ITS basados en comportamientos y estilos de vida.

12.2 De la notificación de casos.

12.2.1 La notificación de los datos de las ITS/VIH/Sida se deberá realizar en los instrumentos estandarizados por el MSP utilizando el flujo y periodicidad establecida.

12.2.2 Todo caso de Infección de Transmisión Sexual (Dolor Abdominal bajo, Flujo Vaginal-Vaginitis, Flujo Vaginal-Cervicitis, Secreción Uretral - Úlcera Genital) en población sexualmente activa es de notificación obligatoria.

12.2.3 Es de obligatoriedad la notificación individual del VIH y VIH Avanzado en los instrumentos estandarizados.

12.2.4 Todo proveedor que prescriba ARV debe participar en la vigilancia de la farmacoresistencia de acuerdo a las guías técnicas establecidas.

12.2.5 Todo personal de salud que provea atención integral al VIH, debe realizar vigilancia a la Adherencia Antirretroviral en grupos de población y áreas geográficas seleccionadas, de acuerdo al plan de monitoreo y evaluación de la respuesta nacional.

12.2.6 Todo Servicio de atención integral al VIH debe participar junto al nivel central en la vigilancia de la Resistencia Primaria y Secundaria, a través de encuestas serológicas de Genotipo.

12.3 Sobre el monitoreo y la evaluación, sistemas de información de las ITS y VIH/SIDA en el Sistema Nacional de Salud.

12.3.1 El Subsistema Nacional de Monitoreo y Evaluación sobre las acciones e intervenciones en las ITS/VIH/SIDA es uno de los componentes del Sistema Gerencial de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Salud Pública.

12.3.2 Se deberá realizar el monitoreo y evaluación de los programas de ITS/VIH/SIDA para el seguimiento a las acciones de promoción, prevención y Atención Integral.

12.3.3 El sub-sistema de información en salud para la generación de las informaciones de monitoreo y evaluación de la respuesta nacional para ITS y el VIH-SIDA, se alineará a las necesidades establecidas en el Plan Nacional de Monitoreo y

Evaluación y su funcionamiento e instrumentación se definirá en las guías técnicas a ser elaboradas por el Ministerio de Salud Pública.

- 12.3.4 Todo actor en el marco de la respuesta a las ITS y el VIH-SIDA, del Sistema Nacional de Salud, deben cumplir con las Directrices técnicas para el M&E establecidas en el Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación.
- 12.3.5 Todos los establecimientos, servicios, instituciones y organizaciones, públicas, privadas y no gubernamentales, que realicen actividades de promoción de salud, prevención, atención integral y mitigación con relación a las ITS, VIH y SIDA, participarán obligatoriamente en el sistema de información, de acuerdo con las presentes Normas y Guías Nacionales correspondientes.
- 12.3.6 Todas las Direcciones provinciales de Salud y Direcciones de Área de Salud, deberán participar en el Sistema de Información ITS/VIH/SIDA, de acuerdo con las presentes Normas y Guías Nacionales.
- 12.3.7 Todas las Direcciones de las Redes de Servicios Regionales de Salud Pública y privadas, deberán participar en el Sistema de Información ITS/VIH/SIDA, de acuerdo con las presentes Normas y Guías Nacionales.
- 12.3.8 Se debe monitorear la disponibilidad y calidad de los Servicios de Atención de ITS/VIH/SIDA, bajo los indicadores de calidad definidos.
- 12.3.9 Se deberá monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones relacionada a las ITS/VIH/SIDA.
- 12.3.10 Se deberá monitorear la sobrevida de las PVVIH en ARV, a través de los indicadores de alerta temprana definidos.
- 12.3.11 Se debe monitorear la medición de los gastos en las intervenciones de VIH/SIDA.
- 12.3.12 El reporte de los datos de las ITS/VIH/Sida se deberá realizar en los instrumentos estandarizados por el Ministerio, utilizando el flujo y la periodicidad establecida para tales fines.
- 12.3.13 Se deberá realizar el monitoreo y evaluación de la gestión de medicamentos para las ITS, VIH/SIDA en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud, en sus diferentes componentes: adquisición, distribución, almacenamiento, dispensación y otros.

12.4 Sobre el Sistema de Información de las ITS/VIH/Sida en el Sistema Nacional de Salud.

- 12.4.1 Todos los establecimientos, servicios, instituciones y organizaciones, públicas, privadas y no gubernamentales que realicen actividades de promoción de salud, prevención, atención integral y mitigación con relación a las ITS, VIH y SIDA, participarán obligatoriamente en el sistema de información, de acuerdo con las presentes normas y guías nacionales correspondientes.
- 12.4.2 El Sistema será compatible con el Sistema de Información Gerencial y Vigilancia Epidemiológica del Sistema Nacional de Salud y con los sistemas de gestión definidos por el Ministerio de Salud y Asistencia Social.
- 12.4.3 El sistema de monitoreo y evaluación fortalecerá el papel de los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en los procesos de planificación y gestión, monitoreo y evaluación de la respuesta del Sistema Nacional de Salud ante las ITS el VIH/SIDA en su jurisdicción.

13. DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 La DIGECITSS creará y coordinará el sistema de monitoreo y evaluación de los indicadores necesarios para el seguimiento al cumplimiento de la presente norma.
- 13.2 La violación a los contenidos de esta norma o a sus acciones legales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud No. 42-01, la Ley sobre VIH SIDA de la República Dominicana No. 135-11 y la legislación nacional vigente.
- 13.3 Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas de acuerdo a lo establecido por la legislación nacional vigente.
- 13.4 Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

14. BIBLIOGRAFIA

- 14.1 American Academy of Pediatric, Supplement to Pediatrics. Antiretroviral therapy and medical management of pediatric HIV infection and 1997 USPH/IDSA. Report on the prevention of opportunistic infections in persons infected with human immunodeficiency virus. Pediatrics 1998; 107: 1005 -1085.
- 14.2 American Academy of Pediatrics Committee on Infectious Diseases and Committee on Pediatric AIDS. Measles Immunization in HIV-infected children. Pediatrics.1999; 103:1057-1060.
- 14.3 Center for Diseases Control. 1994 Revised classification system for human immunodeficiency virus infection in children less than 13 years of age. MMWR 1994; 43(No RR-12): 1-10.
- 14.4 FELTEN NW, LEICHSENRING M. Use of BCG in high prevalence areas for HIV. Trop Med Parasitol, 1995; 46(2):69-71.
- 14.5 FERNANDO LOLAS S. ÁLVARO QUEZADA S. Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos CIOMS 2002, Serie Publicaciones, Programa Regional de Bioética, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, 2003.
- 14.6 Ministerio de Salud Pública. Manual de Elaboración de Normas y Documentos Técnicos, 1ra. Edición, República Dominicana, 2010.
- 14.7 MOFENSON L, KORELITZ J, MEYER WA, et al. The relationship between serum human immunodeficiency virus type 1(HIV-1) RNA level, CD4 lymphocyte percent and long-term mortality risk in HIV-1 infected children. J Infect Dis 1997; 175: 1029-38.
- 14.8 Naciones Unidas, Asamblea General sobre el VIH/SIDA, 25-27 de Junio de 2001.
- 14.9 Naciones Unidas, Asamblea General, A/Res/S-26/2, Vigésimo Sexto Período Extraordinario, 2 de Agosto de 2001.
- 14.10 Normas Nacionales de Atención Pediátrica y Manual de Atención Integral a Personas Viviendo con el VIH y el SIDA, SESPAS, DIGECITSS, República Dominicana, Serie de Normas Nacionales No. 15, 2002.
- 14.11 OMS, Manual de Bioseguridad en el Laboratorio, 3ra. edición, Ginebra, 2005.
- 14.12 ONUSID. Informe anual de situación mundial del SIDA, Washington, 2003/04/05.

- 14.13 OPS/OMS. Respuesta Nacional al Acceso Universal a la Atención Integral de Personas Viviendo con el VIH o con SIDA, Washington, 2005.
- 14.14 Plan Decenal de Salud 2007-2015. República Dominicana.
- 14.15 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA). Organización Mundial de la Salud (OMS). La epidemia de SIDA, Situación en diciembre de 2005. <http://www.unaids.org>.
- 14.16 READ JS, et al. The immunogenicity of Haemophilus Influenza type B conjugate vaccines in children born to human immunodeficiency virus-infected women. Women and Infants Transmission Study Group. Pediatric Infect Disease Journal 1998 May 17 (5):391-7.
- 14.17 Reglamento Internacional de la Vigilancia Epidemiológica.
- 14.18 SESPAS, DIGECITSS. Normas Nacionales para la Consejería en ITS/VIH/SIDA: Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de Inmuno Deficiencia Humana, Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida. Serie de Normas Nacionales No. 28. 2002.
- 14.19 SESPAS, DIGECITSS. Programa de Reducción de Transmisión Vertical.
- 14.20 SESPAS, DIGECITSS. Programa de Prevención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual, Santo Domingo.
- 14.21 SESPAS, DIGECITSS. Guía de Atención en el Hogar a Personas que viven con el VIH / SIDA, 1ra edición 1992 Unidad de Enfermería, DIGECITSS, Santo Domingo, Revisión 1998.
- 14.22 SESPAS, DIGECITSS. Guía de Atención de Enfermería Hospitalaria, 1ra edición, 1992, Unidad de Enfermería DIGECITSS, Santo Domingo, Revisión 1998.
- 14.23 SESPAS, DIGECITSS. Norma de Bioseguridad, Unidades de Laboratorio y de Enfermería, 1ra edición 1992, DIGECITSS, Santo Domingo, Revisión 2000, DIGECITSS.
- 14.24 SESPAS, DIGECITSS. Protocolo Genérico y de Estudios de Seroprevalencia de infección del VIH vinculados a Comportamientos en espacios de riesgo sexual División de Vigilancia Epidemiológica, DIGECITSS, República Dominicana, 2002.
- 14.25 SESPAS, DIGECITSS. Informe anual de Vigilancia Epidemiológica del VIH y el SIDA, División de Vigilancia Epidemiológica, DIGECITSS, República Dominicana, de 1983 al 2006.

14.26 SESPAS, DIGECITSS. Respuesta Nacional al Acceso Universal a la Atención Integral de Personas Viviendo con el VIH o con SIDA así como población general y vulnerable, DIGECITSS, Santo Domingo, Marzo, 2006.